



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/1430/2015

Número de resolución: SF/UE/088/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de julio de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de julio de 2015, en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el **C. JORGE MARGARIÑO** y registrada con el folio número **1430**, consistente en lo siguiente:

"- Nombre de la persona que firmó el documento en el cual consta que fue recibido el recurso destinado al proyecto denominado "Fortalecimiento de Tradiciones y Costumbres e Impulso de la Lengua Zapoteca", que fue asignado a la Fundación Excellentiam, A.C., por un monto de tres millones de pesos, para ser ejercido en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; - Copia de dicho documento; - Así como hora, día y mes, en que fue recibido el recurso mencionado."

Los datos del recurso en cuestión fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha del 03 de diciembre del año 2014, en el Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el Anexo 39.1 "AMPLIACIONES A CULTURA", en el rubro PROYECTOS NO GUBERNAMENTALES.

Esta solicitud de información se hace en virtud de que, en el ámbito de "Impulso de la lengua Zapoteca", anotado en el título del proyecto beneficiado, se canalizaría un monto económico a la campaña "Gusisácano diidxazá do`stinu (valoremos nuestro zapotec)", que el Instituto de Cultura Zapoteca actualmente desarrolla en este municipio. No obstante a la fecha no se ha recibido cantidad alguna."; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y Vi, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

En cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Transparencia solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, mediante oficio SF/UE/112/2015 de 13 de julio de 2015, remitiera la información solicitada y, en oficio SF/SPIP/0447/2015 presentado el 21 de julio siguiente, dicha Subsecretaría, atendió el requerimiento formulado.

SEGUNDO. Con base en la información proporcionada por el área responsable, se hace del conocimiento del solicitante, que:

De los recursos asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, específicamente en el Anexo 39.1 Ampliaciones de Cultura, Proyectos no Gubernamentales, fue autorizado el proyecto denominado "Fortalecimiento de Tradiciones y Costumbres e Impulso de la lengua Zapoteca, Fundación Excellentiam A.C.", en la demarcación de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, por un monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

No obstante, del informe rendido por el área competente, se tiene que el Gobierno del Estado, a través de esta Secretaría, desconoce la situación, estado o proceso en el que se encuentran los recursos primeramente señalados, por lo que no se cuenta con la celebración de algún instrumento jurídico en donde se especifique el destino y seguimiento de los recursos asignados para el proyecto descrito.

En tal sentido, es importante señalar que los recursos federales antes señalados son trasferidos por medio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), con el cual la instancia ejecutora asume los compromisos y responsabilidades de la aplicación de los mismos para la ejecución del proyecto, en términos de los artículos 3, 10, 74, 80, 81, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en su Reglamento en los artículos 65, 66, 182 al 188 del Capítulo XII de los Donativos; así como del Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008, y del Acuerdo por el que se establece el Registro Único de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, y las Disposiciones Generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración y actualizados, publicados en el Diario Oficial de la federación el 31 de octubre de 2012.

En razón de lo anterior, al no ser recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada.

En su caso, se orienta al solicitante para que, si a sus intereses conviene, realice la solicitud de información correspondiente directamente al **Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)**, por considerar que es el sujeto obligado competente para brindar la información requerida; solicitud que puede formular vía electrónica, a través del sistema electrónico de Información México (Infomex), en la siguiente referencia digital: **www.infomex.org.mx**

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es incompetente para proporcionar información presentada por **JORGE MARGARIÑO**, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información al **Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)**, a través del sistema electrónico de Información México (Infomex), en la siguiente referencia digital: **www.infomex.org.mx**

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del sistema estatal de acceso a la información pública (Sieaip) en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al solicitante JORGE MAGARIÑO, de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PROCURADOR FISCAL.

JUAN ALBA VALADEZ



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/SICC/misg.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

